GACETA OFICIAL DE LA REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA

AÑO CXLI —

MES I

Caracas, martes 15 de octubre de 2013

Número 40.272



HOY ENCARTE DE LA PRIMERA EDICIÓN DE LA GACETA OFICIAL DEL 15 DE OCTUBRE DE 1872

Ministerio del Poder Popular para Relaciones Exteriores

- Resolución mediante la cual se otorga el consentimiento para el establecimiento de un Consulado Honorario de la República de Haití en la ciudad de Maracaibo, con circunscripción consular en el estado Zulia.
- Resolución mediante la cual se otorga el consentimiento solicitado por la República de Colombia para la modificación de las circunscripciones de sus oficinas consulares en la República Bolivariana de Venezuela, quedando establecidas como en ella se especifica.
- Resolución mediante la cual se otorga el consentimiento para el establecimiento de un Consulado Honorario de la República de Turquía en la ciudad de Maracaibo, con circunscripción consular en los estados Zulia, Falcón y Trujillo.
- Resolución mediante la cual se otorga el consentimiento para la supresión del Consulado General Honorario de la Embajada de la República de Crocia en Brasil, concurrente en la República Bolivariana de Venezuela
- Resolución mediante la cual se otorga el consentimiento para el establecimiento de un Consulado Honorario de la República de Panamá en la ciudad de La Guaira, con circunscripción consular en el Municipio Vargas del estado Vargas.
- Resoluciones mediante las cuales se otorga el Exequátur de Estilo a las señoras y señores que en ellas se mencionan, como Cónsules de las Repúblicas que en ellas se señalan, en los estados que en ellas se especifican.
- Resoluciones mediante las cuales se da por terminadas las funciones de las señoras y señores que en ellas se mencionan, como Cónsules Generales de los Países que en ellas se especifican, en los estados que ellas se mencionan.
- Resolución mediante la cual se suscribe el «Memorándum de Entendimiento para el Establecimiento de un Mecanismo de Consultas Políticas entre el Gobierno de la República Bolivariana de Venezuela y el Gobierno de la República de Túnez».
- Resolución mediante la cual se suscribe el «Memorándum de Entendimiento entre el Gobierno de la República Bolivariana de Venezuela y la Organización de las Naciones Unidas para la Alimentación y la Agricultura (FAO) sobre el Marco de Programación por Países (MPP) de la FAO para la República Bolivariana de Venezuela (2013-2016)».

Ministerio del Poder Popular de Finanzas Superintendencia de la Actividad Aseguradora

- Providencia mediante la cual se autoriza a la «Asociación Cooperativa de Garantías 456 de Seguros para Vehículos, R.L.», para el ejercicio de la actividad aseguradora en el ramo general de seguros para vehículos (Responsabilidad Civil de Vehículos), e inscribirla bajo el Nº 04 en el Registro de Cooperativas de Seguros que para el efecto se lleva en esta Superintendencia.
- Providencia mediante la cual se revoca la autorización otorgada mediante Acto Administrativo Nº 07268, de fecha 13 de diciembre de 1990.
- Providencia mediante la cual se deja sin efecto la Providencia Nº FSAA-2-1-001836, de fecha 22 de junio de 2012, la cual se suspendió temporalmente en el ejercicio de sus labores de intermediación al ciudadano Néstor Obaldo Márquez Salas.
- Providencia mediante la cual se otorga el beneficio de Jubilación Especial al ciudadano Federico José Cordero Morales.

Oficina Nacional del Tesoro

Providencia mediante la cual se designa al ciudadano Nelson Reinaldo Lepaje Salazar, como Sub-Tesorero Nacional de este Organismo.

BCV

Aviso Oficial mediante el cual se procede a la publicación del «Estudio Comparativo de Tarjetas de Crédito y Débito», agosto 2013.

Ministerio del Poder Popular para el Comercio Acta.

Ministerio del Poder Popular para Industrias Industrias Eletrónicas Orinoquia, S.A.

Resolución mediante la cual se delega en las ciudadanas que en ella se mencionan, en su carácter de Directoras de las Oficinas que en ella se señalan de esta Empresa, para que de manera conjunta suscriban los cheques para procesar aquellos pagos inherentes que no excedan de 200 Unidades Tributarias.

Ministerio del Poder Popular para el Turismo

- Resolución mediante la cual se designa al ciudadano Nelson Eduardo Tineo Peña, como Director General de Promoción e Inversiones Turísticas, adscrito al Viceministerio de Gestión del Desarrollo Turístico.
- Resolución mediante la cual se establece los requisitos para la inscripción en el Registro Turístico Nacional (RTN) de los Prestadores de Servicios Turísticos.

Ministerio del Poder Popular

para la Agricultura y Tierras
Resolución mediante la cual se suspende temporalmente la exigencia en todo el Territorio Nacional del Registro para realizar la actividad de transporte de plaguicidas químicos o Agentes de Control Biológico de uso agrícola, doméstico, salud pública e industrial, emitido por el Instituto Nacional de Salud Agrícola Integral (INSAI).

CVAL, S.A.

Providencia mediante la cual se crea la Comisión de Contrataciones de esta Corporación, integrada por los ciudadanos y ciudadanas que en ella se señalan.

Ministerio del Poder Popular para el Trabajo y Seguridad Social INPSASEL

Providencias mediante las cuales se designa a los ciudadanos y a la ciudadana que en ellas se señalan, para ocupar los cargos que en ellas se indican, en las Oficinas que en ellas se especifican.

> Ministerio del Poder Popular para Transporte Acuático y Aéreo

Resolución mediante la cual se nombra al ciudadano Francisco José Paz Fleitas, Director General de Planificación y Gestión de Transporte Aéreo, de este Ministerio.

BOLIPUERTOS, S.A.

Providencia mediante la cual se designa al ciudadano Miguel García Bravo, como Gerente General de este Organismo, en el Puerto La Guaira.

Ministerio del Poder Popular para el Ambiente

Resolución mediante la cual se designa al ciudadano Ángel Remigio Rodríguez Díaz, como Director de Línea de la Dirección de Fiscalización Ambiental, adscrito a la Dirección General de Vigilancia y Control Ambiental, de este Organismo.

Ministerio del Poder Popular

para Ciencia, Tecnología e Innovación
Resolución mediante la cual se designa al ciudadano Manuel
Pérez Álvarez, como Director General de Acceso y Uso a las Tecnologías de Información y Comunicación, adscrito al Viceministerio para las Telecomunicaciones, Tecnologías de Información y Servicios Postales de este Ministerio.

Resolución mediante la cual se delega en el ciudadano Onan Francisco Bonilla Astudillo, en su condición de Director de Línea (E), adscrito a la Dirección de Documentación y Archivo de este Ministerio, las atribuciones y firma de los actos y documentos que en ella se indican.

Resolución mediante la cual se designa a la ciudadana Gabriela Jiménez, como Presidenta (E) de la Corporación para el Desarrollo Científico y Tecnológico (CODECYT, S.A.).

SUSCERTE

Providencia mediante la cual se renueva la acreditación otorgada a la sociedad mercantil Proveedores de Certificados (PROCERT), C.A., como Proveedor de Servicios de Certificación Electrónica.

Providencia mediante la cual se nombra a la ciudadana Yennifer Carolina Lorenzo Quintero, como Directora de la Oficina de Planificación, Presupuesto y Organización de esta Superintendencia, en calidad de Titular.

Red de Transmisiones de Venezuela, C.A.
Providencia mediante la cual se modifica la Comisión de
Contrataciones Públicas de este organismo, designándose
como Miembros Principales y Suplentes a los ciudadanos
y ciudadanas que en ella se señalan.

Ministerio del Poder Popular para las Comunas y Protección Social FUNDACREDESA

Providencias mediante las cuales se designa al ciudadano y a la ciudadana que en ellas se mencionan, para ocupar los cargos que en ellas se especifican, de esta Fundación.

Ministerio del Poder Popular para la Alimentación Acta.

Resolución mediante la cual se designa al ciudadano Pedro Vicente Rubio Perroni, en su caráter de Director Encargado de la Oficina de Administración y Finanzas de la Superintendencia Nacional de Silos, Almacenes y Depósitos Agrícolas, como Cuentadante responsable de los Fondos en avance y anticipos que le sean girados a la Unidad Administrativa Desconcentrada Ordenadora de Pagos que en ella se indica.

Tribunal Supremo de Justicia

Corte Disciplinaria Judicial

Acta mediante la cual se delega en la ciudadana Ana Cecilia Zulueta Rodríguez, Vicepresidenta de la Corte Disciplinaria Judicial, el Registro de Información Disciplinaria Judicial.

Tribunal Disciplinario Judicial

Sentencia mediante la cual se declara la Responsabilidad Disciplinaria del ciudadano Ramón Antonio Carpio Requena, por las actuaciones realizadas durante su desempeño como Juez del Tribunal Cuarto en Funciones de Control del Circuito Judicial Penal del estado Nueva Esparta.

República Bolivariana de Venezuela Defensa Pública

Resolución mediante la cual se deja Sin Efecto la designación de la ciudadana Evalina Rivas Araujo, como Miembro Principal de la Comisión de Contrataciones Públicas Permanente de la Defensa Pública en el Área Económico Financiera.

Ministerio Público

Resoluciones mediante las cuales se designa a los ciudadanos que en ellas se señalan, como Técnicos de Seguridad y Transporte I en la Dirección de Seguridad y Transporte, adscrita a la Vicefiscalía.

ASAMBLEA NACIONAL

LA ASAMBLEA NACIONAL DE LA REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA

Vista la solicitud del Ejecutivo Nacional en oficio signado con la nomenclatura N° 000939 de fecha 27 de septiembre de 2013, proveniente del Ministerio del Poder Popular para Relaciones Exteriores, de conformidad con los artículos 187, numeral 14 y 236, numeral 15 de la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela.

ACUERDA

ÚNICO: Autorizar al ciudadano Presidente de la República Bolivariana de Venezuela, NICOLÁS MADURO MOROS, para designar al ciudadano JUAN PAREDES TORREALBA, como Embajador Extraordinario y Plenipotenciario Concurrente de la República Bolivariana de Venezuela ante el Gobierno de la República de Armenia, con residencia en Moscú, Federación de Rusia.

Dado, firmado y sellado en el Palacio Federal Legislativo, sede de la Asamblea Nacional, en Caracas a los quince días del mes de octubre de dos mil trece. Años 203° de la Independencia y 154° de la Federación.



LA ASAMBLEA NACIONAL DE LA REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA

Vista la solicitud del Ejecutivo Nacional en oficio signado con la nomenclatura Nº 000302 de fecha 08 de julio de 2013, proveniente del Ministerio del Poder Popular para Relaciones Exteriores, de conformidad con los artículos 187, numeral 14 y 236, numeral 15 de la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela.

ACUERDA

ÚNICO: Autorizar al ciudadano Presidente de la República
Bolivariana de Venezuela, NICOLÁS MADURO
MOROS, para designar al ciudadano FRÉDÉRIC
FARID FERNÁNDEZ, como Embajador Extraordinario
y Plenipotenciario de la República Bolivariana de
Venezuela ante el Gobierno de la República Helénica.

Dado, firmado y sellado en el Palacio Federal Legislativo, sede de la Asamblea Nacional, en Caracas a los quince días del mes de octubre de dos mil trece. Años 203° de la Independencia y 154° de la Federación.



LA ASAMBLEA NACIONAL DE LA REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA

Vista la solicitud del Ejecutivo Nacional en oficio signado con la nomenclatura Nº 002538, de fecha 18 de septiembre de 2013, proveniente del Ministerio del Poder Popular para Relaciones Exteriores, de conformidad con los artículos 187, numeral 14 y 236, numeral 15 de la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela.

aprobación del ciudadano Ministro, mediante la elaboración y

presentación del respectivo Punto de Cuenta;

11. Expedir las Copias Certificadas de los Expedientes y demás documentos que reposan en los Archivos del Fondo de Investigación y Desarrollo de las Telecomunicaciones; requeridos por los interesados y los órganos y entes del Poder Público:

12. Suscribir los actos y documentos necesarios para la tramitación ante el Banco Central de Venezuela de la adquisición de Divisas correspondientes a los Recursos asignados a los Beneficiarios del Fondo de Investigación y Desarrollo de las Telecomunicaciones;

13. Suscribir las Comunicaciones dirigidas a las personas naturales o

jurídicas, relacionadas con el Fondo de investigación y Desarrollo de las Telecomunicaciones.

Artículo 2: El referido funcionario presentará una relación detallada de los actos y documentos, que hubiera firmado en virtud de la presente delegación.

Artículo 3: Los actos y documentos firmados de acuerdo a lo establecido en la presente Resolución, deberán indicar inmediatamente, bajo la firma del incionario delegado, la fecha y número de la presente Resolución y la Gaceta Oficial, en la cual haya sido publicada.

Artículo 4: El Ministro del Poder Popular para Ciencia, Tecnología e Innovación, podrá discrecionalmente firmar los actos y documentos, indicados en la presente

Artículo 5: La presente Resolución entrará en vigencia, a partir de su publicación en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.

Comuniquese y Publiquese, Por el Ejecutivo Nacional.

> MANUFI PERM IDEZ M Ministro del Poder Popular para Ciencia Según Decreto Nº 02 de fecha 22 de abril de Ministro del Poder Popula ficial N° 40.151

> > REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACION DESPACHO DEL MINISTRO

FECHA: 14/10/2013

N° 196

203° v 154°

RESOLUCIÓN

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el Decreto Nº 02 de fecha 22 de abril de 2013, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Nº 40.151 de la misma fecha, de conformidad con lo establecido en el artículo 77, numeral, 13, 19 y 27 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Administración Pública, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Nº 5.890 Extraordinario, de fecha 31 de julio de 2008, en los artículos 5, numeral 2; 19 en su último aparte y 20 de la Ley del Estatuto de la Función Pública, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Nº 37.522 de fecha 06 de septiembre de 2002 y en atención con lo dispuesto en la Cláusula Vigésima Segunda del Acta Constitutiva Estatutaria de la CORPORACIÓN PARA ET DESARROLLO CIENTÍFICO Y TECNOLÓGICO (CODECYT, Sal), publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de la Corporación de la República Bolivariana de la Comportación de la Repúbl

RESUELVE

Artículo 1.- Designar a la ciudadana GABRIELA JIMENEZ, titular de la Cédula de Identidad № V.-13.225.122, como Presidenta (E) de la CORPORACIÓN PARA EL DESARROLLO CIENTIFICO Y TECNOLÓGICO (CODECYT, S.A.)

Artículo 2.- La presente Resolución entrará en vigencia a partir de su publicación en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Vene

Comuniquese y Publiques Por el Ejecutivo Nacional.

MANUE Ministro del Poder Popular REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN SUPERINTENDENCIA DE SERVICIOS DE CERTIFICACIÓN ELECTRÓNICA (SUSCERTE)
CARACAS, 15 DE AGOSTO DE 2013 203° Y 154° PROVIDENCIA ADMINISTRATIVA Nro. 016-13

Quien suscribe, YOSELIN SÁNCHEZ BOGADO, titular de la cédula de identidad Nº V-12.481.998, en mi carácter de Superintendente de la Superintendencia de Servicios de Certificación Electrónica (SUSCERTE), designada mediante la Resolución Nº 029, de fecha 11 de abril de 2012, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Nº 39.902, de fecha 13 de abril de 2012; vista la solicitud de renovación de la acreditación como proveedor de servicios de certificación electrónica presentada por la sociedad mercantil PROVEEDORES DE CERTIFICADOS (PROCERT), C.A., constituida según documento inscrito por ante el Registro Mercantil V de la Circunscripción Judicial del Distrito Capital y Estado Miranda, en fecha 14 de agosto de 2006, bajo el Nº 44, Tomo 1389-A, expediente Nº 525359 e inscrita en el Registro de Información Fiscal (RIF) bajo el Nro. J- 31635373-7; representada por el ciudadano OSCAR JOSÉ LOVERA PEÑALOZA, venezolano, mayor de edad y titular de la cédula de identidad Nro. V-6.253.235; en cumplimiento de las atribuciones conferidas en el artículo 22, numeral 1 y artículo 30, numerales 1 y 2 del Decreto con Fuerza de Ley Nro. 1.204 Sobre Mensajes de Datos y Firmas Electrónicas, en concordancia con lo visto en el artículo 4 del Reglamento Parcial del Decreto Ley Sobre Mensajes de Datos y Firmas Electrónicas y artículos 47, 48 y 51 de la Ley Orgánica de Procedimientos Administrativos; este despacho:

CONSIDERANDO

Que la sociedad mercantil PROVEEDORES DE CERTIFICADOS (PROCERT), C.A., anteriormente identificada, por intermedio de su representante legal, presentó en fecha 08 de julio de 2013, solicitud de renovación de la acreditación otorgada por esta Superintendencia como proveedor de servicios de certificación electrónica, atendiendo a las condiciones y recaudos legales, económicos - financieros y técnicos dispuestos en los artículos 3, 8 y 9 del Reglamento Parcial del Decreto Ley Sobre Mensajes de Datos y Firmas Electrónicas, en concordancia con el punto 1.2 de la Norma SUSCERTE 27-01/11 correspondiente a la Guía para la Acreditación de Proveedores de Servicios de Certificación Electrónica; por tanto, dándose así inicio al respectivo procedimiento administrativo de renovación de conformidad con lo establecido en el artículo 51 de la Ley Orgánica de Procedimientos Administrativos y punto 1.1 de la mencionada norma técnica.

CONSIDERANDO

Que la sociedad mercantil PROVEEDORES DE CERTIFICADOS (PROCERT), C.A., anteriormente identificada, ha sido un proveedor de servicios de certificación electrónica acreditado por ante esta superintendencia desde el año 2008, según consta en la Providencia Administrativa Nro. 028, publicada en Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Nro. 38.976, de fecha 18 de julio de 2008, y cuya última renovación de su acreditación consta en el Providencia Administrativa Nro. 01-13, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Nro. 40.098, de fecha 25 de enero de 2013.

CONSIDERANDO

Que esta Superintendencia como órgano de la Administración Pública Nacional debe en todo momento velar por el otorgamiento de una respuesta oportuna y adecuada a las solicitudes que ante ésta sean presentadas. De tal modo, se ciñe estrictamente al servicio de los particulares atendiendo a los principios de eficacia, eficiencia, objetividad, imparcialidad, honestidad y buena fe; así como, al uso de medios tecnológicos para facilitar el intercambio. disponibilidad y seguridad de la información, y a la simplificación de los trámites mediante la dispensa de recaudos ya consignados en virtud de trámites anteriores cumplidos por ante esta superintendencia, siempre y cuando no hayan vencido o modificado su contenido, todo lo anterior de conformidad con lo establecido en los artículos 10, 11, 19, 22 del Decreto Nro. 6.217, con Rango, Valor y y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública, en ancia con lo previsto 📻 los artículos 9, 10, 17, 21, 23, 24, 29 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley de Simplificación de Trámites Administrativos.

KSCERTS

CONSIDERANDO

Que esta Superintendencia procedió a evaluar todos los recaudos presentados por el solicitante, ello observando estrictamente el cumplimiento de las normas, planes, políticas, eres, requisitos técnicos, practicas y usos generalmente aceptados, de conform con lo establecido en los artículos 31 y 35 del Decreto con Fuerza de Ley Nro. 1.204 de nsajes de Datos y Firmas Electrónicas y 34, 35 y 36 del Regiamento Parcial del Decreto Ley Sobre Mensajes de Datos y Firmas Electrónicas, con la finalidad de garantizar de manera integral la confiabilidad operativa de los servicios de certificación ofrecidos por éste.

CONSIDERANDO

Que el solicitante es una sociedad mercantil legalmente constituida en el territorio de la República Bolivariana de Venezuela y cuenta con todos los registros y solvencias vigentes, o a los recaudos dispuestos en la tabla 1 del punto 1.1 de la Norma SUSCERTE 27-01/11.

CONSIDERANDO

Que luego de examinada la situación económica y financiera del solicitante de conformidad con los datos observados en los recaudos que a tales efectos fueron presentados, ello según lo previsto en la tabla 2, punto 1.1, de la Norma SUSCERTE 27-01/11, y en función de su proyecto económico, se desprende que cuenta con la proyección y capacidad patrimonial suficiente para asegurar la continuidad de los servicios prestados.

CONSIDERANDO

Que del examen realizado a los fines de verificar el cumplimiento de los requisitos, obligaciones y normas técnicas que debe satisfacer todo proveedor de servicios de certificación electrónica, si bien se detectaron ciertos incumplimientos; no obstante, éstos se refieren a elementos formales o incumplimientos leves que no afectan potencialmente la conflabilidad de los servicios de certificación prestados por el solicitante; pues, aún así quedan garantizados los niveles seguros de operatividad del solicitante como proveedor de servicios de certificación electrónica, debiendo remediar las fallas o incumplimientos observados en un lapso no mayor a treinta días (30) continuos.

CONSIDERANDO

Que las conclusiones del análisis efectuado a los recaudos y las recomendaciones producidas, por parte de esta Superintendencia, en el marco de la presente solicitud anteriormente detallada, han quedado suficientemente motivadas en el INFORME Nº DES.RPSC-002/13 - PROCESO DE RENOVACIÓN DE ACREDITACIÓN DEL PROVEEDOR DE SERVICIO DE CERTIFICACIÓN ELECTRÓNICA PROVEEDOR DE CERTIFICADOS PROCERT, C.A., el cual riela en el expediente administrativo correspondiente al procedimiento administrativo de renovación, y cuyo contenido fue notificado al interesado de conformidad con lo previsto en los artículos 72 de la Ley Orgánica de Procedimientos Administrativos y 6 del Decreto con Fuerza de Ley Nro. 1.204 de Mensajes de Datos y Firmas Electrónicas.

CONSIDERANDO

Que la auditoría realizada al solicitante por un auditor independiente inscrito en el Registro de Auditores de esta superintendencia, de conformidad con lo dispuesto en el numeral 7 del artículo 3 y 5 del Regiamento Parcial del Decreto Ley Sobre Mensajes de Datos y Firmas Electrónicas, arrojó como resultado una evaluación conforme con observaciones; siendo que los aspectos cuestionados son subsanables en el corto plazo y no afectan el funcionamiento confiable del solicitante como proveedor de servicios de certificación electrónica, en atención a lo previsto en el punto 5.3.15 de la Norma SUSCERTE 043-12/11, correspondiente al procedimiento para la realización de la auditoría a los aspirantes a proveedores de servicios de certificación (PSC), acreditados o casos especiales.

CONSIDERANDO

Que el solicitante presentó por ante esta superintendencia, las garantías establecidas en el artículo 32 del Decreto con Fuerza de Ley Nro. 1.204 de Mensajes de Datos y Firmas Electrónicas, en concordancia con lo dispuesto en el artículo 7 del Regiamento Parcial del Decreto Ley Sobre Mensajes de Datos y Firmas Electrónicas, según fianzas que constan en documentos autenticados por ante la Notaría Pública Séptima del Municipio Libertador del Distrito Capital, en fecha 15 de agosto de 2013, inscritas bajos los Nros. 04 y 06 del Tomo 135 de los libros de autenticaciones llevados por esa Notaría.

RESUELVE:

PRIMERO: Renovar la acreditación otorgada a la sociedad mercantil PROVEEDORES DE CERTIFICADOS (PROCERT), C.A., como proveedor de servicios de certificación electrónica; por tanto se reconocen los efectos legales establecidos en el artículo 18 y 34 Decreto con Fuerza de Ley Nro. 1.204 Sobre Mensajes de Datos y Firmas Electrónicas a todo aquel certificado proporcionado por este proveedor a través de su autoridad de certificación principal, en función de su declaración de prácticas de certificación y políticas de certificados, ello de conformidad con lo establecido en el artículo 15 del mencionado dispositivo normativo.

SEGUNDO: El proveedor podrá proporcionar certificados electrónicos directamente a los signatarios que se constituyan en usuarios finales o a sus autoridades de certificación subordinadas, de ser el caso.

TERCERO: El proveedor de servicios de certificación debe mantener durante la vigencia de la presente Providencia el cumplimiento de los requisitos, obligaciones y condiciones legales, financieras y técnicas establecidas en los artículos 31 y 35 del Decreto con Fuerza de Ley Nro. 1.204 de Mensajes de Datos y Firmas Electrónicas y 12 del Reglamento Parcial del Decreto Ley Sobre Mensajes de Datos y Firmas Electrónicas. Igualmente, deberá subsanar cualquier observación contenido en el respectivo informe de renovación, dentro de la oportunidad establecida para ello. El incumplimiento de las obligaciones aquí indicadas podrán acarrear la suspensión o revocatoria de la acreditación, sin perjuicio de las sanciones administrativas correspondientes.

CUARTO: La renovación aquí otorgada tendrá una duración de un (01) año a partir del 07 de agosto de 2.013. A los efectos de la próxima solicitud de renovación, de ser el caso, la sociedad mercantil anteriormente identificada, deberá presentar tal solicitud dentro del lapso

establecido en el artículo 9 del Regiamento Parcial del Decreto Ley Sobre Mensajes de Datos y Firmas Electrónicas.

QUINTO: Los efectos legales de la renovación de la acreditación otorgada por esta Superintendencia al proveedor de servicios de certificación mediante la Providencia Administrativa Nro. 01-13, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Nro. 40.098, de fecha 25 de enero de 2013, se extienden plenamente hasta el momento en que entre en vigencia la presente Providencia.

SEXTO: La presente providencia surte sus grectos a partir del 07 de agosto de 2013

Comuniquese y publiquese,

YOSELIN SANCHEZ Superintendente Designada según Resolución Nº 029 del 11-04-2012 Gaceta Oficial N° 39.02 de fecha 13-04-2012

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN SUPERINTENDENCIA DE SERVICIOS DE CERTIFICACIÓN ELECTRÓNICA (SUSCERTE)

> Caracas, 02 de septiembre de 2013 203° y 154°

PROVIDENCIA ADMINISTRATIVA Nº 018-2013

Quien suscribe, YOSELIN SÁNCHEZ BOGADO, titular de la cédula de identidad N° V-12.481.998, actuando en mi carácter de Superintendente de la Superintendencia de Servicios de Certificación Electrónica (SUSCERTE), según nombramiento contenido en la Resolución N° 029, del 11 de abril de 2012, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 39.902, del 13 de abril de 2012; en ejercicio de las atribuciones conferidas en el artículo 22, numeral 14 y artículo 30, numerales 1 y 3, del Decreto con Fuerza de Ley Sobre Mensajes de Datos y Firmas Electrónicas, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 37.148, del 28 de febrero de 2001; artículo 5, numeral 5 y artículos 19 y 20 de la Ley del Estatuto de la Función Publica, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 37.522, del 06 de septiembre de 2002; artículos 14 y 72 de la Ley Orgánica de Procedimientos Administrativos, publicada en la Gaceta Oficial Extraordinaria de la República de Venezuela N° 2.818, del 1 de julio de 1981 y artículo 34 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la República Bolivariana de Venezuela N° 5.890, del 31 de julio de 2008, decide lo siguiente:

PRIMERO: Nombrar a la ciudadana YENNIFER CAROLINA LORENZO QUINTERO, venezolana, mayor de edad y titular de la cédula de identidad N° V-17.559.159, como Directora de la Oficina Planificación, Presupuesto y Organización de la Superintendencia de Servicios de Certificación Electrónica (SUSCERTE), en calidad de titular.

SEGUNDO: La presente Providencia entrará en vigencia a partir del 02 de septiembre de 2013.

Comuníquese y Publíquese.

Column SANCE COLUMN DE VENERAL DE

República Bolivariana de Venezuela Ministerio del Poder Popular Para Ciencia, Tecnología e Innovación Red de Transmisiones de Venezuela, C.A. Caracas, 25 de septiembre de 2013 203° y 154°

PROVIDENCIA ADMINISTRATIVA Nº REDTV/001-2013

De conformidad con Acta de Junta Directiva N° 82, Puntos de Cuenta N° 02, de fecha 25 de septiembre de 2013, y en mi condición de Presidenta nombramiento que consta en Resolución N° 042 de fecha 4 de junio de 2013 del Ministerio del Poder Popular para Ciencia, Tecnología e Innovación, publicada en la G.O. N° 40.183 de fecha 6 de junio de 2013, y en el Acta de Asamblea General Extraordinaria de Accionistas de REDTV celebrada el fecha 04/06/2013, inscrita por ante el Registro Mercantil Segundo del Distrito Capital bajo el N° 122, Tomo 68-A-Sdo de fecha 21/06/2013 y publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 40.197 de fecha 27/06/2013, debidamente facultada para este acto según consta en la cláusultà vigésima primera, numeral cinco (5) y siete (7) de la cláusula vigésima segunda de los estatutos sociales, en concordancia con lo previsto en el artículo 104 de la Ley Orgánica de la Administración Pública, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 5.890, Extraordinario de fecha 31 de julio de 2008, con lo previsto en el artículo 10 de la Ley de Contrataciones Públicas, publicada en la Gaceta Oficial de la República Venezuela N° 39.503, de fecha 06 de septiembre de 2010 en concordancia con el artículo 15 del Reglamento de Ley de Contrataciones Públicas, publicado en Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 39.181 de fecha 19 de mayo de 2009.